

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, PARA QUE REALICE, REFUERCE O REANUDE LOS OPERATIVOS EN MERCADOS, TIANGUIS, BAZARES O SIMILARES A FIN DE EVITAR LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS O ROBADOS EN ESTA CAPITAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el marco del Derecho a la salud, plasmado en la Carta Magna Federal en el que señala en el párrafo cuarto del artículo 4º que, *“...Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de*

los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”, el suscrito presentó una Propuesta de iniciativa ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el fin de elevar sanciones a la venta ilegal de medicamentos dentro de los mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios.

En la actualidad la vida y salud de la población se ha visto afectada por las distintas modalidades de comercio, principalmente por los fármacos que se distribuyen de distintas formas ilegales, sobre todo en mercados negros, o bien actualmente en plataformas digitales que hacen una venta factible para los consumidores sin ningún tipo de restricción, cuando la realidad es que para ello existen medicamentos controlados que no se les permite su venta sin alguna receta médica expedida, debido a un inadecuado uso, tal como lo plasma el Artículo 226 de la Ley General de Salud:

“...Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo V de este Título;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma.

III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión. Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes,

cuando se requiera en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias;

IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba; V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y

VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias. No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas...”

Tan solo en 2019 México se encontraba en el sexto país por debajo de China, Rusia, Estados Unidos, India y Brasil en la venta ilegal de medicamentos prohibidos, debido a sus bajas condiciones insalubres; por lo que es imperante señalar que a causa del confinamiento originado por el COVID-19 que surgió en el mismo año, se incrementó con más fuerza la compra y venta de fármacos debido a la escases en farmacias legales y los millones de pacientes que se encontraban en un estado de gravedad en su salud a nivel nacional e internacional, lo que fue un hecho lamentable, ya que orilló a familiares y pacientes a consumir estos medicamentos sin conocer su procedencia, calidad y legalidad.

De acuerdo con la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris)¹, comenzó a circular por medio de páginas digitales falsas, la venta de la vacuna contra COVID-19, incluso cuando la vacuna es gratuita y solo se aplica de acuerdo a la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la prevención del virus, esto establecido específicamente por la Secretaría de Salud:

¹ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (2021). LA COFEPRIS INFORMA SOBRE LA VENTA ILEGAL DE LA VACUNA CONTRA COVID-19. 5 de enero de 2021, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/cofepris/articulos/la-cofepris-informa-sobre-la-venta-ilegal-de-la-vacuna-contra-covid-19?idiom=es>

“...En este sentido esta COFEPRIS informa lo siguiente:

- La vacuna contra COVID-19 es para uso exclusivo de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México.

- Cualquier vacuna contra COVID-19 que esté a la venta a través de páginas de internet, redes sociales, farmacias, hospitales y puntos de venta constituye un riesgo a la salud por ser de dudosa procedencia.

- En caso de encontrar este producto a la venta, no debe adquirirlo, ya que no está autorizado y es ilegal.

- Si conoce algún establecimiento: hospital, consultorio médico, farmacia o cualquier otro punto de venta que ofrezca esta vacuna, realice la denuncia sanitaria en la siguiente página de internet: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/denuncias-sanitarias>

- Reportar cualquier reacción adversa o malestar relacionado al uso o consumo del medicamento, en los siguientes puntos de contacto: liga electrónica “¿Te hizo daño un medicamento?”, VigiFlow, e-Reporting, ubicados en la página web de la COFEPRIS <https://www.gob.mx/cofepris> o a través del correo farmacovigilancia@cofepris.gob.mx.

Esta Comisión Federal continuará con las acciones de vigilancia para evitar que los productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y no representen un riesgo a la salud de la población...”

En el año 2020 la jefa de gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo reanudó operativos contra la venta ilegal de medicamentos, debido a que durante la pandemia se recibieron denuncias al Sistema Único de Atención Ciudadana o directamente a la Policía por parte de los ciudadanos respecto de lugares ilícitos que realizaban la venta de fármacos de procedencia desconocida, misma que aclaró que “...Se suspendieron esas acciones (operativos) por el tema de la pandemia [...] pero los vamos a recuperar», dijo en rueda de prensa virtual...”, incluso resaltó que en el tianguis del Salado, en Iztapalapa se ha vuelto un negocio común, que no a medido la gravedad que esto puede provocar a la salud, tal como lo plasma el periódico Publímetro²:

² Monserrat Vargas. (2020). Operativos contra venta ilegal de medicamentos se suspendieron por COVID. 19 de

“...Operativos contra venta ilegal de medicamentos se suspendieron por Covid

La jefa de gobierno afirmó que reanudarán los operativos en los tianguis, pues se han recibido denuncias ciudadanas por esta venta ilegal

La jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, informó que los operativos contra la venta ilegal de medicamentos en algunos tianguis de la capital del país se frenaron por la pandemia del coronavirus.

«Se suspendieron esas acciones (operativos) por el tema de la pandemia [...] pero los vamos a recuperar», dijo en rueda de prensa virtual.

Señaló que el gobierno de la Ciudad ha recibido denuncias de la venta ilegal de medicamentos y a partir de ello se decidió que se van a volver a realizar los operativos en la capital.

«Hemos tenido denuncias ciudadanas que se hacen a través del Sistema Único de Atención Ciudadana o directamente a la Policía o al 911 de algunos tianguis, en donde nuevamente se están vendiendo medicamentos cosa que es ilegal y además hubo una publicación que hicimos previo a la pandemia para que esto no fuera así y pues se van a recuperar estos operativos», acotó.

El tianguis del Salado, en Iztapalapa, dijo Sheinbaum Pardo, ha sido uno de los lugares de donde se ha denunciado ese tipo de venta ilegal.

Robo en Iztapalapa

En esta línea, la mandataria dijo que sería difícil afirmar si el reciente robo de medicamentos oncológicos en Iztapalapa se relacione con algún tipo de venta ilegal.

«Es difícil decirlo, lo que sí podemos decirles es que a partir de la detención de estas dos personas se está haciendo la investigación y la inteligencia, además de algunas otras informaciones que se tienen del robo que hubo de medicamentos oncológicos y yo espero que en los próximos días pueda haber mucha más información sobre este caso», precisó.

octubre de 2020, de Publimetro Sitio web:
<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/10/19/operativos-venta-ilegal-medicamentos-suspendieroncovid.html#:~:text=La%20jefa%20de%20gobierno%2C%20Claudia%20Sheinbaum%20Pardo%2C%20inform%C3%B3,a%20recuperar%C2%BB%2C%20dijo%20en%20rueda%20de%20prensa%20virtual.>



En este caso, recordó que lo que sí se demostró es que las bolsas abandonadas con medicamentos en Azcapotzalco pertenecían al robo que hubo en la bodega la farmacéutica en Iztapalapa.

«Eso es parte de esta investigación que se está haciendo y que espero que ya pronto la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía puedan darnos más información», concluyó...»

Asimismo, durante 2019 el periódico El Heraldo³ publicó que en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, gracias a un operativo que se llevo a cabo en mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios, incautaciones de dos kilos 700 gramos de medicamentos irregulares, por lo que Avelino Méndez Rangel, subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, hizo un llamado a la población a no adquirir productos de dudosa procedencia, y a quienes se dedican a esta actividad se abstengan de hacerlo y evitar afectaciones severas a la salud de la población:

“...Decomisan medicamentos que eran vendidos en tianguis de la alcaldía Gustavo A. Madero

El Gobierno de Ciudad de México realizó un operativo en el tianguis de la colonia Casas Alemán en la alcaldía Gustavo A. Madero, donde se retiraron dos kilos 700 gramos de medicamentos y cuatro celulares.

Avelino Méndez Rangel, subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, explicó que esto se hace en cumplimiento a los “Lineamientos de operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México”, a través de los cuales se prohíbe la venta de celulares y medicamentos en la vía pública.

Recordó que los artículos decomisados se encuentran en resguardo de la alcaldía al momento de ser retirados de la venta en vía pública.

Señaló que con éste se han realizado 17 operativos en diferentes puntos de

³ Manuel Durán. (2019). Decomisan medicamentos que eran vendidos en tianguis de la alcaldía Gustavo A. Madero. 27-10-2019, de El Heraldo de México Sitio web: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2019/10/27/decomisan-medicamentos-que-eran-vendidos-en-tianguis-de-la-alcaldia-gustavo-a-madero-128179.html>

la capital en donde se han decomisado diversos productos prohibidos, para estos las dependencias responsables han realizado 122 visitas de supervisión a lo largo de los tianguís y vía pública.

Hizo un llamado a la población a no adquirir productos de dudosa procedencia, y a quienes se dedican a esta actividad, se abstengan de hacerlo, pues recordó que el Código Penal local, en su artículo 243, establece de 2 a 7 años de prisión y de 50 a 120 días de multa a quienes adquieran, vendan o comercialicen objetos robados.

En este operativo participaron las secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana; además de la Guardia Nacional...”

En este orden de ideas, los operativos que se han venido llevando a cabo desde hace tres años han dado resultados satisfactorios para los ciudadanos, cuidando sobre todo la salud siendo este uno de los principales derechos Constitucionales, que es lo que busca el presente punto de acuerdo, que por medio de estos se reduzca la venta ilegal de medicamentos incluso no solamente la venta en mercados móviles, o por medio de redes sociales se han convertido en un problema grave, si no también abatirá quien los fabrica, es decir, las empresas apócrifas dedicadas a realizar esta labor sin ningún tipo de autorización sanitaria. Por ejemplo, el medio de comunicación La Jornada⁴ publicó una nota en la que comparte que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), detectó 13 distribuidores irregulares de medicamentos en la Ciudad de México, mismas que comercializaban y administraban fármacos en condiciones precarias, provocando el agravamiento en enfermedades o bien el desarrollo de nuevas:

“...Detecta Cofepris 13 nuevos distribuidores irregulares de medicamentos

Ciudad de México. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) informó que detectó trece nuevos distribuidores de medicamentos que incumplen la regulación sanitaria, por lo que actualizó la lista de distribuidores irregulares. Indicó que tres empresas cuentan con suspensión, debido

⁴ la Redacción. (2022). Detecta Cofepris 13 nuevos distribuidores irregulares de medicamentos. 3-11-2022, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/03/politica/detecta-cofepris-13-nuevos-distribuidores-irregulares-de-medicamentos/?from=page&block=politica&opt=articlelink>

a la severidad de las faltas detectadas durante las visitas.

Se trata de Medikament de México, asociada a la falsificación de más de ocho insumos para la salud; Koa Pharma Groupla regresa al listado por reincidir en irregularidades; y Brus Medicaen presentó condiciones precarias en el almacenamiento.

Precisó que los productos distribuidos por empresas incumplidas representan riesgos a la salud y exhortó a pacientes, población en general y compradores de medicamentos, a consultar la plataforma de distribuidores para asegurarse de que su proveedor no esté en el listado.

En un comunicado agregó que el consumo de medicamentos ilegales podría significar la ausencia de efecto terapéutico por no contener la sustancia activa; desarrollo de enfermedades como consecuencia del suministro de sustancias no estériles o tóxicas; y agravamiento de la enfermedad por la suspensión de tratamiento efectivo.

*Precisó que desde julio pasado dio a conocer la plataforma de empresas públicas y privadas dedicadas a la comercialización, recepción y distribución de medicamentos con el fin de que su uso y consumo no representen riesgo para la población; **por ello pidió que en caso de detectar establecimientos que no cumplan estos requisitos, se presente la denuncia sanitaria a través de la página de Internet de Cofepris...***

De tal manera que los resultados obtenidos por distintos operativos por parte del trabajo impecable que han realizado las autoridades correspondientes en la Ciudad de México dieron evidentemente resultados favorables para la urbe, por tal motivo, es importante que la H. Secretaría de Seguridad Ciudadana continúe realizando o reforzando los operativos necesarios a fin de ir erradicando estas conductas sobre todo en lugares de fácil acceso a la Ciudadanía, como lo son los mercados, bazares o tianguis de la Capital.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Así bien, como legislador y presidente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, busco que se reanuden o refuercen con más contundencia los operativos en tianguis para evitar la venta y distribución de medicamentos falsificados o robados en la capital

del país, y de esta manera resguardar la salud de la población en general.

Por lo que es imperante mencionar, que además de exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana también se invita a compradores de medicamentos, pacientes y a la comunidad a denunciar por medio de gob.mx/Cofepris este tipo de actividades ilícitas con el fin de sancionar y prevenir la venta ilegal de fármacos de dudosa procedencia ya sea por internet o lugares físicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo 4o dice que toda persona tiene derecho a la protección más amplia de Salud.

“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

***Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

[...]”

SEGUNDO. Que el Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado D, numeral 1 y 2, establece que toda persona tiene derecho al alto más nivel de salud; así como también las personas de la Ciudad tienen derecho a ser informadas sobre las medidas de promoción de la salud y prevención.

“A... a C...

D. Derecho a la salud

1. **Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.**

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, **la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.**

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3...

a) ... a f) ...

E ... a F...”

TERCERO. Que los Artículos 192 Ter en su fracción II dice que la Secretaría de Salud busca coordinar y promover por distintos sectores, la prevención contra la farmacodependencia para desarrollar una vida saludable, así como el Artículo 157 Bis 6, dice que las dependencias y entidades de la Administración Pública colaborarán con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos, ambos artículos de la Ley General de Salud, a la letra dicen:

“...Artículo 192 Ter. - **En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable,** hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad

del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I...

II. Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir la farmacodependencia, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

III...

IV..."

"...Artículo 157 Bis 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán participar con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera..."

CUARTO. Que el Artículo 194, de la Ley General de Salud mandata que, debe de llevar a cabo un control sanitario en conjunto de diversas acciones y medidas de seguridad por **parte de la Secretaría de Salud:**

*"...Artículo 194.- Para efectos de este título, **se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.***

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

I. Proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;

II. Proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación, y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, y

III. Proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o **peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.**

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan...”

QUINTO. Que el Artículo 198 de la Ley General de Salud a su letra dice:

“...Artículo 198.- Requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados;

II. La elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas;

III. La aplicación de plaguicidas;

IV. La utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, y

V. Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos y los que presten servicios de hemodiálisis.

VI. Centros de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas.

La solicitud de autorización sanitaria deberá presentarse ante la autoridad sanitaria, previamente al inicio de sus actividades.

Cuando así se determine por acuerdo del Secretario, los establecimientos en que se realice el proceso de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta ley

y su transporte deberán sujetarse a las normas de funcionamiento y seguridad que al respecto se emitan...”

SEXTO. Que el Artículo 222, de la Ley General de Salud, dice que la Secretaría de Salud únicamente concederá la autorización pertinente a medicamentos, cuando estos reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad para la salud.

“...Artículo 222.- La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones generales, y tomará en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta Ley.

Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento, así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la Secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países...”

SÉPTIMO. Que Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus Artículos 6 y 7, dicen que a el titular de la secretaria le corresponde:

“...Artículo 6.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a ésta.

Artículo 7.- En el Reglamento Interior se definirán las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Unidades Administrativas Policiales y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, la adscripción y las atribuciones que les correspondan.

Las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos, Servicios y demás integradas a las instituciones policiales de la Secretaría, se ubican en el ámbito orgánico de las Unidades Administrativas Policiales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior y su Manual Administrativo...”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, PARA QUE REALICE, REFUERCE O REANUDE LOS OPERATIVOS EN MERCADOS, TIANGUIS, BAZARES O SIMILARES A FIN DE EVITAR LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS O ROBADOS EN ESTA CAPITAL

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.